



La vinculación institucional en general se propicia con la promoción, coordinación y fortalecimiento de las relaciones entre la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los ciudadanos, organismos públicos, sociales o privados, universidades, etcétera, en busca de una colaboración constante en aras de promover la cultura de protección y garantía de los derechos humanos.

La sociedad civil organizada que trabaja en materia de derechos humanos y de grupos en situación de vulnerabilidad, desempeña un papel importante, porque su actuación es medular para que las autoridades respeten y garanticen los derechos humanos, generando y promoviendo políticas públicas en esta materia. Por ello, desde 2007 la CEDHJ creó el programa de vinculación permanente con organizaciones de la sociedad civil, procurando mantener una comunicación y vínculo constante con ellas. El objetivo principal de esta vinculación es fomentar y fortalecer las relaciones con los organismos de la sociedad civil, tanto los que se encuentran en la zona metropolitana, así como los de los demás municipios, para coadyuvar con acciones y procesos de coordinación institucional y trabajo conjunto, de acuerdo con las respectivas funciones y facultades. Con ello se pretende lograr una verdadera defensa, protección, difusión, promoción e investigación en materia de derechos humanos en toda la entidad.

Entre los rubros con los que trabajan las organizaciones civiles se encuentran los siguientes:

- I. Derechos humanos de las víctimas.
- II. Discapacidad.
- III. Mujeres.
- IV. Niñez.
- V. Violencia intrafamiliar.
- VI. Violencia escolar.
- VII. Diversidad sexual.
- VIII. Desarrollo social.
- IX. Salud.
- X. Ecología.
- XI. Migrantes.
- XII. Cultura.
- XIII. Indígenas.
- XIV. Adultos mayores.
- XV. Derecho humano al trabajo digno o derechos laborales.
- XVI. Desarrollo social y comunitario.
- XVII. Trabajo académico en derechos humanos.
- XVIII. Erradicación de la discriminación
- XIX. Defensa de la dignidad humana

El fundamento jurídico de esta vinculación se encuentra en lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 7, fracción V, IX, XI, XII y XIV, son atribuciones de la comisión:



V. Proponer las políticas estatales en materia de derechos humanos a través de pronunciamientos, así como diseñar y establecer los mecanismos de coordinación entre la Comisión, las dependencias de gobierno y la sociedad civil que aseguren su adecuada observancia y ejecución.

[...]

IX. Prestar apoyo y asesoría técnica en materia de divulgación de los derechos humanos, cuando le sea solicitado por organismos públicos y privados, o por cualquier particular.

[...]

XI. Promover la participación de los distintos sectores públicos, sociales y privados, en la formulación y ejecución de los programas destinados a la divulgación y respeto de los derechos humanos, así como en la prevención de las posibles violaciones a los mismos.

XII. Constituir la instancia de coordinación, seguimiento y concertación entre el sector público y la sociedad civil, en materia de derechos humanos.

[...]

XIV. Celebrar convenios y acuerdos, así como realizar reuniones de trabajo y establecer relaciones técnicas y operativas con organismos federales y locales, públicos y privados, en materia de derechos humanos.

Ahora bien, el artículo 28, fracciones XI, XIII, establece las facultades y atribuciones del presidente de la comisión:

XI. Celebrar convenios de colaboración con autoridades y organismos públicos y privados interesados en la defensa de los derechos humanos, así como con las instituciones académicas, asociaciones culturales y medios de comunicación masivos para el mejor cumplimiento de sus fines;

[...]

XIII. Dictar las disposiciones que estime convenientes y establecer la creación de las áreas que le auxilien en su trabajo y hagan eficiente la función de la Comisión;

Artículo 33, fracciones II, VI, de las atribuciones del secretario ejecutivo:

II. Promover y fortalecer las relaciones de la Comisión con los ciudadanos, organismos públicos, sociales o privados, en materia de derechos humanos;

[...]

VI. Coordinar y ejecutar los programas y acciones que le sean encomendados por el Presidente;

Artículo 33 bis, fracciones I, III y IV.

I. Dar y ofrecer apoyo técnico y de capacitación en materia de derechos humanos, a los miembros de la Comisión, a los organismos civiles y dependencias gubernamentales, así como instituciones educativas, a los particulares, y en general, a quien lo solicite;

[...]



- III. Analizar situaciones concretas con relación a los derechos humanos y sus planteamientos de solución;
- IV. Realizar actividades para divulgar la cultura de los derechos humanos.